

RESOLUCIÓN No. 1256 - 3

31 OCT 2016

"Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con viáticos y comisiones de servicio de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se establece la escala"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1950 DE 1973, DECRETO 231 DE 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece una base de liquidación mediante la cual se reconocen viáticos diarios para cumplir las comisiones al interior o en el exterior del país para los empleados públicos.

Que de conformidad a lo establecido, se hace necesario actualizar las disposiciones sobre los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios de CORPONARIÑO para que cumplan a cabalidad las actividades programadas dentro y fuera del departamento de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. Habrá lugar al reconocimiento de viáticos, cuando las comisiones excedan de seis (6) horas y el lugar de comisión se encuentre a una distancia mayor a veinte (20) kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, pero permanezca en el sitio por más de seis (6) horas, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Cuando la comisión sea inferior en duración a las seis (6) horas y la distancia sea menor a 20 kilómetros, solo habrá lugar al reconocimiento de los respectivos gastos de transporte.

PARAGRAFO 1.- Para todos los casos, se anexará comprobante de permanencia en donde este plasmada la fecha, lugar, vereda, municipio, ciudad, y firma de persona o personas naturales o jurídicas atendidas y/o autoridad competente del lugar, recibos de transporte, informe de la comisión con visto bueno del Jefe Inmediato

PARAGRAFO 2.- El trámite para el pago de viáticos deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes una vez finalizada la respectiva comisión.

ARTICULO SEGUNDO - AUTORIZACIONES: Las comisiones de servicios, reconocimiento de viáticos y pasajes aéreos serán aprobados por los respectivos jefes con su visto bueno, así:

Dentro del departamento de Nariño: en la Sede Central por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y Subdirector Administrativo y Financiero, Jefe de la Oficina Jurídica. Jefe de la Oficina de Planeación. Jefe de la Oficina de Control Interno; en los Centros Ambientales y satélites, por el

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-64 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - CEL.: 317 659 0520

www.corponarino.gov.co

31 OCT 2016

4. Para comisiones de servicios en el exterior: Se aplicara las tarifas establecidas en el Decreto No. 231 de 12 de febrero de 2016.

ARTICULO CUARTO: TARIFAS DE TRANSPORTE: En cumplimiento de las comisiones de servicios cuando la entidad otorgue tiquete aéreo y no facilite el transporte con sus vehículos, se reconocerá el transporte aéreo o terrestre de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas por las empresas debidamente constituidas, para lo cual los funcionarios deberán anexarlos respectivos comprobantes de pago a la legalización.

Para los desplazamientos del aeropuerto, se reconocerá las siguientes tarifas: para los desplazamientos hacia cualquier aeropuerto y desde éste a la ciudad destino de comisión se reconocerá un valor único de \$ 60.000 porque será una tarifa promedio dentro del país.

PARAGRAFO: Por ser una tarifa preestablecida, no se requiere presentar recibos para el reconocimiento de este gasto.

ARTICULO QUINTO - TIEMPO DE COMISION: Las comisiones de servicios no podrán exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse por necesidades de servicio y por una (1) sola vez hasta por treinta (30) días más cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del organismo o entidad.

El Director General podrá autorizar en casos especiales una comisión mayor a treinta (30) días, mediante resolución motivada.

PARAGRAFO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO SEXTO - AVANCES PARA VIATICOS: CORPONARIÑO podrá otorgar avances de viáticos dentro y fuera del Departamento, en los casos en que la comisión dure dos (2) o más de dos (2) días pernoctados; la solicitud de avance debidamente diligenciada debe ser entregada a presupuesto con tres (3) días de antelación a la fecha de iniciación de la comisión.

PARAGRAFO 1: La solicitud de pasajes aéreos deberá hacerse únicamente al lugar donde esté autorizada la comisión, o en su defecto, a la ciudad más cercana cuando en el sitio de la comisión no se cuente con el servicio de transporte aéreo.

PARAGRAFO 2: Cuando por alguna razón la comisión deba ser aplazada a cancelada, el funcionario comisionado debe informar por escrito a la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar al día siguiente de la fecha en que la comisión debía iniciarse, para tramitar el aplazamiento. Cuando la comisión sea cancelada, debe reintegrar inmediatamente los tiquetes a la agencia donde fueron adquiridos, así como cancelar las respectivas reservas y, el dinero de los viáticos reembolsarlos a Tesorería.

ARTICULO SEPTIMO - LEGALIZACION: Para los funcionarios comisionados que hayan recibido viáticos, pasajes aéreos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión, deberán presentar al área financiera los siguientes documentos debidamente diligenciados: cumplimiento de comisión, informe de comisión con el respectivo visto bueno del jefe inmediato, factura de cancelación del tiquete aéreo

Cuando las salidas sean permanentes y estén contempladas en una programación inicial, la documentación de viáticos causados se recepcionará en la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.

Coordinador respectivo, teniendo en cuenta la programación mensual prevista con anticipación.

Fuera del departamento de Nariño: Para todos los casos serán aprobadas por el Director General, previo visto bueno del Subdirector o Jefe de Area.

ARTÍCULO TERCERO - TARIFAS DE VIATICOS: El valor diario por concepto de viáticos se liquidará de conformidad con la escala que se relaciona a continuación:

1. Si cumplen comisiones dentro del departamento de Nariño para funcionarios que laboran en la Zona Andina, Cordillera, Zona Norte, Zona Sur, Zona Sur Occidente, Costa Pacifica y deben desplazarse dentro de la misma zona.

BASE DE LIQUIDACION PARA SUELDOS		VIATICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DE	HASTA	
866.229	2.399.131	75.000
2.399.132	4.369.793	95.000
4.369.794	En adelante	115.000

2. Para comisiones dentro del departamento de Nariño: Para funcionarios que laboran en la zona andina, cordillera, zona norte, zona sur, zona sur occidente y deban desplazarse a la costa Pacifica y el corregimiento de Cofanía, Jardines de Zucumbios municipio de Ipiales (zona fronteriza con Ecuador); y para aquellos que laboran en la costa Pacifica y deban desplazarse a la zona norte, zona sur, zona sur occidente, zona andina, cordillera y zona fronteriza con Ecuador, municipio de Ipiales, corregimiento da Cofanía Jardines de Zucumbios, municipio de Ipiales (zona fronteriza con Ecuador).

BASE DE LIQUIDACION PARA SUELDOS		VIATICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DE	HASTA	
866.229	2.399.131	150.000
2.399.132	4.369.793	204.000
4.369.794	En adelante	248.000

3. Para comisiones de servicios fuera del departamento de Nariño de conformidad con el Decreto No. 231 de 12 de febrero de 2016:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	\$ 120.415
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	\$ 146.105
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	\$ 170.009
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	\$ 195.224
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	\$ 220.349
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	\$ 267.647
De	\$ 6.582.018	en	adelante	\$ 361.056

31 OCT 2016

11256 - J

PARAGRAFO 1; Los cumplidos de comisión, informes, actas que ocasionen el reconocimiento de viáticos deben estar con el respectivo visto bueno del jefe inmediato.

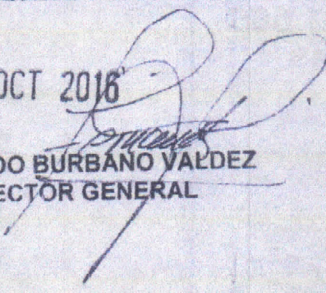
PARAGRAFO 2 Si el técnico administrativo de la oficina de presupuesto llegara a devolver los documentos con que esta legalizando el reconocimiento de viáticos, el funcionario cuenta con tres (3) días hábiles para realizar las correcciones respectivas y/o adjuntar los documentos faltantes.

ARTICULO OCTAVO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan Pasto, a los

31 OCT 2016


FERNANDO BURBANO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Jaime C.
Revisó: Adriana O. 